ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 003-2022-CM-MDK/LC

Kumpirushiato, 29 de enero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCIÓN.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N.° 01 del Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2022, y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27279, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato.

*Que, el artículo **194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia **(...)** ", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N. ° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;*

Que el Artículo 40° de la Ley N. ° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

*Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo **41°** del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, el **numeral 85.1** del **Artículo 85°** del Texto Único Ordenado de la **Ley N.° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;*

*Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 26 del **Art. 9** de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, señala "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;*

Que, de acuerdo al Artículo 56. de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...); 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público y en su Artículo 59°, establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, llevado a cabo el día sábado 29 de enero de 2022, conforme a la agenda programada la transferencia de Saldo de Materiales, por lo que se procede a verificar los contenidos: de la Opinión Legal N° 156-2021-RSRC-OAJ-MDK/MPLC de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Jefe de Asesoría Jurídica; Informe N° 111-2021-MESS-PA-OPPAM-MDK/LC de fecha 28 de diciembre del 2021 emitido por el Bach. Manuel E. Solis Saavedra, en su calidad de Responsable de Almacén y Patrimonio, Informe N° 807-2021-GIDT-MDK/LC, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 272-2021-DMIEM-MDK/LC, de fecha 23 de diciembre del 2021 emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga, en su calidad de jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico solicita la trasferencia de saldo de materiales de obras concluidas con notas de entrada de Almacén (NEAS), para el cumplimiento de metas de la Actividad "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUDES Y RECUPERACIÓN PUNTUAL DE PLATAFORMA EN LA RED VIAL VECINAL DEL VALLE DE KUMPIRUSHIATO DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO LA CONVENCIÓN CUSCO"; de la Opinión Legal Nº 158-2021-RSRC-OAJ-MDK/MPLC de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Jefe de Asesoría

Jurídica; Informe N° 101-2021-MESS-PA-OPPAM-MDK/LC de fecha 23 de diciembre del 2021 emitido por el Bach. Manuel E. Solis Saavedra, en su calidad de Responsable de Almacén y Patrimonio, Informe N° 779-2021-GIDT-MDK/LC, de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 096-2021-IVRVA-RO-GIDT-MDK/LC, de fecha 21 de diciembre del 2021 emitido por el Ing. Ivan R. Veliz Atiquipa, en su calidad de Residente de Obra, solicita la Transferencia de materiales sobrantes de Obras Concluidas, para el cumplimiento de metas de la Obra: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE AGUAS CALIENTES - ALTO AGUAS CALIENTES C.P. KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCIÓN - CUSCO"; de la Opinión Legal N° 167-2021-RSRC-OAJ-MDK/MPLC de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodriguez Cárdenas en su calidad de Jefe de Asesoría Jurídica; Informe N° 112-2021-MESS-PA-OPPAM-MDK/LC de fecha 29 de diciembre del 2021 emitido por el Bach. Manuel E. Solis Saavedra, en su calidad de Responsable de Almacén y Patrimonio, Memorándum N° 0021-2021-GMT-MDK/LC, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por el Econ. Jhon Vargas Muñiz, en su calidad de Gerente Municipal, solicita la transferencia de materiales para el cumplimiento de gestiones sociales y trabajos de campo con la junta de delegados vecinales; concluyen en declarar procedente, las solicitudes de Transferencia de Saldos de Materiales a las Oficinas solicitantes, concluyendo que es necesario proceder mediante acuerdo de concejo municipal, para la autorización correspondiente del titular del pliego; Al respecto, la propuesta de convenio estuvo sujeto a la revisión de sus contenidos desde un punto de vista técnico y legal por parte de la Gerente (e) de Desarrollo Económico, Ambiental y Social y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo pronunciamiento favorable.

V°B° OFICINA DE SECRETARIA GENERAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION

V°B° OFICINA DE ASESORIA DE JURIDICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION

*Debatido y sometido a consulta en el Pleno del Concejo Municipal y con el voto **unánime** de los integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y en ejercicio de las facultades que la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que le confiere:*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ***APROBAR,*** *la Transferencia de saldo de Materiales de Obras concluidas e internados en Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato según el detalle del siguiente cuadro:*

ALMACÉN CENTRAL						ÁREA O PROYECTO A TRANSFERIR
CNT	MED	PRODUCTO	P. UNT.	TOTAL	NEA	
2	UND	85805711 O-RING	140	280.00	NEA 20-2021	"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUDES Y RECUPERACIÓN PUNTUAL DE PLATAFORMA EN LA RED VIAL VECINAL DEL VALLE DE KUMPIRUSHIATO DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO LA CONVENCIÓN CUSCO"
3	UND	85819200 FARO DE TRABAJO	1000	3,000.00	NEA 20-2021	
1	KIT	87426631 KIT CILINDRO DE GIRO	1582.5	1,582.50	NEA 20-2021	
1	UND	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 600-185-5110	1250	1250.00	NEA 20-2021	
1	UND	JUNTA - CODIGO: 2852033	375	375.00	NEA 20-2021	
1	UND	85802804 RESERVOIR COOLANT	950	950.00	NEA 20-2021	
1	UND	SOPORTE CODIGO: 2852170	611.90	611.90	NEA 20-2021	
1	UND	TAPON DE RADIADOR – CODIGO: 85803019	187	187.00	NEA 20-2021	
200	GLN	DIESEL B5 S50	15	3000.00	NEA 34-2021	CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE AGUAS CALIENTES - ALTO AGUAS CALIENTES C.P. KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCIÓN - CUSCO
300	GLN	DIESEL B5 S50	15	4500.00	NEA 34-2021	GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**. *al Responsable de Almacén Central efectuar las acciones administrativas conforme a la norma y a la Directiva que fueren necesarias para proceder con el acto de transferencia de materiales descritos en el artículo precedente.*

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, *a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44°de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Hebert Peña Arroyo
ALCALDE
TRANSITORIO